



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 682 -2017-ANA/AAA XII.UV

Cusco,

27 OCT 2017

VISTO

El Expediente Administrativo N° 2937-2017, con CUT N° 160892-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, con fecha de recepción 04 de octubre de 2017, presentado por el señor Dante Condori Ventura, identificado con DNI N° 40970770, propietario de la Parcela N° 5-F del Sector la Rinconada del distrito de Andahuaylillas, provincia Quispicanchis, departamento de Cusco: Solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea con Fines Agrarios, con Perforación de Pozo Exploratorio, para el proyecto "Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio Andahuaylillas, Quispicanchi, Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 79.1 del Art. 79° del D.S. N°023-2014-MINAGRI, establece que *Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica (...), el artículo 80° numeral 80.2 La autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua. De la misma forma la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", establece en el artículo 11° El Formato Anexo que debidamente completado se debe presentar para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el siguiente: (...) b. Formato Anexo N° 05, para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozos exploratorios;*

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"*, siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 49), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA y el TUPA ANA 2017 numeral 11, por consiguiente, debe proceder la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 11-10-2017 (fojas 44 y 45), con participación del administrado y personal de la ALA Cusco, donde se verificó el punto posible de perforación para el pozo artesanal, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 19S, 211680 E, 8487214 N y 3069 msnm, con fines de perforación para explotación; el pozo será utilizado para riego y consumo humano, el pozo será de 10 metros de profundidad, con un diámetro de 1.00 m;





Que, mediante Informe Técnico N° 334-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ. AT/GSCT (fojas 47 y 48) elaborado por la Especialista en Recursos Hídricos Superficiales o Subterráneas y suscrito por el Administrador Local de Agua Cusco, concluyen: De la evaluación de los requisitos a que se refiere la solicitud presentado por el señor Dante Condori Ventura, propietario del predio sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, el administrado cumple con los requisitos exigidos por la R.J. N° 007-2015-ANA. Y recomienda, procedente la Autorización de Ejecución, el plazo para la ejecución es de 05 semanas según el expediente. Con Oficio N° 1276-2017-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO (folio 49) el Administrador Local de Agua Cusco, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, para la prosecución del trámite;

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, considerando lo opinado en el informe técnica, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea con Fines Agrarios, con Perforación de Pozo Exploratorio, para el proyecto "Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio Andahuaylillas, Quispicanchi, Cusco", se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitada;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua Cusco mediante Informe Técnico N° 334-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ. AT/GSCT, la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea con Fines Agrarios, con Perforación de Pozo Exploratorio, para el proyecto "Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio Andahuaylillas, Quispicanchi, Cusco", a favor del señor Dante Condori Ventura, identificado con DNI N° 40970770, propietario de la Parcela N° 5-F del Sector la Rinconada del distrito de Andahuaylillas, provincia Quispicanchis, departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM (WGS 84) DE POSIBLES PUNTOS DE CAPTACIÓN Z19S		
			ESTE	NORTE	altura (m.s.n.m)
Distrito: Andahuaylillas Provincia: Quispicanchi Región: Cusco	Subterránea	Pozo exploratorio Artesanal	211679	8487255	3094

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, será por un plazo de **CINCO (05) SEMANAS**, contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- ACLARAR que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente a favor del señor Dante Condori Ventura, identificado con DNI N° 40970770, propietario de la Parcela N° 5-F del Sector la Rinconada del distrito de Andahuaylillas, provincia Quispicanchis, departamento de Cusco, pudiéndose ser otorgado a más de un petionario respecto de una misma fuente hídrica,



asimismo no autoriza la ejecución de obras de captación, ni obras civiles y otros; siendo necesario tramitar su correspondiente procedimiento administrativo.

ARTICULO 4°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Dante Condori Ventura, identificado con DNI N° 40970770, propietario de la Parcela N° 5-F del Sector la Rinconada del distrito de Andahuaylillas, provincia Quispicanchis, departamento de Cusco, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/mbc
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821